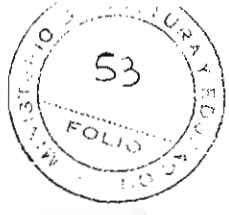


HR



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2110



BUENOS AIRES, 26 AGO 1994

VISTO el expediente N° 51715/35-A/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual esta Universidad solicita la determinación de incumbencias profesionales para los títulos de BIOQUIMICO y FARMACEUTICO, de acuerdo con la Resolución del H. Consejo Superior N° 059/94, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos mencionados cuentan con validez nacional, según la fecha de creación de la carrera conducente a ellos.

Que el Decreto N° 256/94 determina que, a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento, el perfil y los alcances del título respectivo, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que a estos fines y atento lo establecido por el artículo 5° del citado Decreto, debe considerarse en este caso particular a las incumbencias propuestas como alcances de los títulos pertinentes.

Que los contenidos curriculares del plan de estudios, así como la carga horaria asignada al proyecto, se adecuan a los alcances establecidos para los mencionados títulos.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han

Handwritten signatures and initials, including 'W', 'G', 'CE', and several illegible signatures.



dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 23.068, y por los incisos 8°, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-, y lo reglado por el Decreto 256/94, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario, y en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos, y en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer los alcances que se detallan en los Anexos I y II de la presente para los títulos de BIOQUIMICO y FARMACEUTICO que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO a quienes cumplimenten los requisitos establecidos por la misma a tal fin.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. ADR JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

2110



A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE BIOQUIMICO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

- Realizar e interpretar análisis clínicos referidos a los campos de acción de la química clínica, hematología, microbiología, inmunología, toxicología, histocompatibilidad y genética en materiales eliminados o extraídos de seres humanos.
- Realizar e interpretar análisis en materiales eliminados o extraídos de animales.
- Realizar e interpretar análisis en materiales eliminados o extraídos de vegetales.
- Realizar e interpretar análisis citológicos.
- Realizar e interpretar análisis de medio ambiente (aire, agua y suelos).
- Realizar e interpretar análisis bromatológicos de alimentos y materias primas destinadas a su elaboración.
- Realizar control de calidad de productos, con referencia a procesos analíticos.
- Evaluar, elaborar o asesorar en la determinación de especificaciones técnicas higiénicas y organizativas de laboratorios de análisis.
- Planificar, ejecutar, y evaluar campañas sanitarias.
- Intervenir en la producción de materias primas, sueros, antisueros, vacunas, autovacunas y/o reactivos utilizados en la ejecución de análisis, como así también, confeccionar normas y patrones de tipificación y aforo de los mismos.

[Handwritten signatures and initials]



A N E X O II

ALCANCES DEL TITULO DE FARMACEUTICO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

- Preparar, fraccionar, acopiar, conservar y dispensar los medicamentos, drogas, productos dietéticos, higiénicos y cosméticos que se utilicen y apliquen en la medicina de los seres vivientes.
- Elaborar, investigar, desarrollar fármacos y drogas de uso general.
- Efectuar preparados magistrales, oficinales, oficiales, cosméticos, especialidades medicinales y productos dietéticos de uso medicinal.
- Esterilizar preparados farmacéuticos y materiales sanitarios por métodos mecánicos y fisicoquímicos.
- Asesorar sobre prescripción y uso del medicamento (posología, acción terapéutica, efectos secundarios, reacciones adversas, contraindicaciones, incompatibilidades y estabilidad).
- Participar en la investigación, desarrollo, obtención y elaboración de toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, sus mezclas y combinaciones, usadas en la industria farmacoquímica.
- Controlar la calidad de la materia prima, productos intermedios y finales de la manufactura de fármacos y materiales de uso médico, en sus aspectos físicos, químicos y biológicos.
- Participar en la realización de estudios farmacológicos efectuados en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de -

[Handwritten signatures and initials]



21 2110

57

campañas sanitarias integrando equipos de salud.

- Intervenir en el establecimiento de normas, patrones de tipificación y aforo para materias primas y drogas comercializadas con el exterior, que tengan relación con medicamentos, alimentos y cosméticos.
- Participar en la relación de estudios, consultas, asesoramiento, auditorías, pericias, e interpretaciones en problemas de su competencia.
- Intervenir en la redacción de la Farmacopea Nacional, Formulario Terapéutico y todo otro texto o disposición legal, competente con la actividad farmacéutica.
- Establecer las especificaciones técnicas higiénicas y de seguridad que deben reunir ambientes destinados a procesos tecnológicos específicos.

[Handwritten signatures and initials]

[Faint handwritten signatures and initials]